

RESOLUCION
EXENTA : N° 711

SANTIAGO, 12 OCT 2010

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada al Instituto de Previsión Social por don **SABINO ALIRO ARDILES GODOY, R.U.T. N° 5.980.592-4**, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, las labores que a continuación se detallan, desarrolladas para los empleadores **"MARIO VERASAY VERASAY"** y **"CARLOS CAMPUSANO CASTILLO"**, con la finalidad de impetrar el beneficio de jubilación.

a.- CHOFER CAMIÓN SOBRE 15 TONELADAS.

b.- CHOFER CAMIÓN ALTO TONELAJE.

711

2.- El Oficio Ordinario BS3/ N° 1500-2010, de 22 de julio de 2010, del Secretario Regional Ministerial de Salud Atacama, que adjunta el Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado N° 134/2010, de 22 de julio de 2010, mediante el cual propone calificar dichas labores como Trabajo No Pesado, por cuanto el desarrollo de las funciones asociadas a esos puestos de trabajo, no cumplen con los criterios establecidos en el artículo 2º, del Reglamento de Trabajo Pesado fijado por el D.S.N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, referidos a actividades desempeñadas con esfuerzo físico excesivo; en ambientes de alta y baja temperatura; trabajo nocturno, subterráneo, submarino o sobre 400 m.s.n.m.

3.- A requerimiento del Jefe del Departamento Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales, mediante Oficios Ordinarios DAJB N° 2002 y 2003, ambos de 16 de septiembre de 2010, que contiene el Informe Legal por medio del cual solicita rechazar la solicitud de calificación de trabajo pesado de las actividades señaladas en el Considerando N° 1, e incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo No Pesado, al no configurarse ninguno de los fundamentos del artículo 2º, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión.

RESUELVO:

1.- **Rechácese** la solicitud presentada por don **SABINO ALIRO ARDILES GODOY, R.U.T. N° 5.980.592-4**, para calificar como Trabajo Pesado las labores que a continuación se singularizan, desarrolladas para los empleadores que en cada caso se indica, en virtud que no cumple con los requisitos del artículo 2º del D.S.N° 681, de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión, Subsecretaría de Previsión.

a.- CHOFER CAMIÓN SOBRE 15 TONELADAS, para el empleador “MARIO VERASAY VERASAY”

b.- CHOFER CAMIÓN ALTO TONELAJE, para el empleador “CARLOS CAMPUSANO CASTILLO” .

2.- Incorpórese por el Apoyo Documental de la División Jurídica del Instituto de Previsión Social, las actividades mencionadas en el Resuelvo precedente a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajos No Pesados.



GOBIERNO DE
CHILE
INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL

Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gov.cl

711

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".


4.- Notifíquese al interesado de la presente Resolución, mediante carta certificada, despachada por el Departamento de Transparencia y Documentación, dejándose constancia que tiene 15 días hábiles, contados desde la fecha de la citada notificación, para interponer apelación de lo dispuesto en el Resuelvo de la presente Resolución, precedente, ante la Superintendencia de Pensiones, cuyas dependencias se ubican en calle Teatinos N° 313, Comuna de Santiago, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del D.S. N° 681, de 1963, y a Oficio Ordinario N° 10.385, de 15 de julio de 2008, de la Superintendencia antedicha.

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar

Comuníquese a las Divisiones Jurídica, Atención a Clientes y Beneficios; al Departamento de Concesión Beneficios; a la Dirección Regional IPS. Atacama ; al Centro de Atención Previsional I.P.S. Copiapó; al SEREMI de Salud Región de Atacama; al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.




JUAN BENNETT URRUTIA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL


MVEW/ NOR/CRM
Ardiles Godoy Sabino
CP T.P. Sector Público
38

ORD.: DAJB N°

2003.

ANT.: Oficio Ord. N° BS3/N° 1500-2010 de 22.07.10 de
Secretario Regional Ministerial, de Salud Atacama.



MAT.: Emite informe legal para calificación como Trabajo
No Pesado de labor de “**CHOFER CAMIÓN ALTO
TONELAJE**” para el empleador “**CARLOS
CAMPUSANO CASTILLO**”, realizada por don
Sabino Aliro Ardiles Godoy.

SANTIAGO,

16 SET. 2010

DE : JEFE DEPARTAMENTO
ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES

A : JEFE DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN

Se ha solicitado a este Apoyo Legal el informe jurídico pertinente respecto de la labor de “**CHOFER CAMIÓN ALTO TONELAJE**” para el empleador “**CARLOS CAMPUSANO CASTILLO**”, respecto de la cual el trabajador solicitó que se calificara como trabajo pesado, en conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al no encontrarse esta actividad incorporada en el listado oficial de trabajos pesados o no pesados, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales pertinentes, la Oficina Análisis de esta División Concesión de Beneficios, mediante Oficio N° 754, de fecha 5 de Mayo de 2010, solicitó Informe Técnico al Servicio de Salud de Atacama, referido a las actividad ejecutada por el solicitante.

Por Oficio Ord. BS3 N° 1500-2010, citado en antecedente, el Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de Atacama, remitió el **Informe Técnico N° 75/2010**, que señala que la labor de “**CHOFER CAMIÓN ALTO TONELAJE**” para el empleador “**CARLOS CAMPUSANO CASTILLO**”, entre 08.07.91 y 20.08.95, consistía en conducir el camión dentro de las instalaciones de la fundición en distintas actividades como transporte de carga desde chancado a fundición, tara de camión cargado, planta de chancado, fundición. Las Tareas que implicaba esta labor eran las siguientes:

- Conducción: Realizar la conducción del camión dentro de las instalaciones de la fundición para transportar el mineral en las distintas partes del proceso que se requiera. Esta actividad representaba un escaso esfuerzo físico y representa un 80% de la jornada de trabajo.
- Limpieza de borra: Con una pala debía soltar la borra de mineral que quedaba en la tolva del camión. Esta actividad representaba moderado esfuerzo físico por manipulación manual de cargas, posturas forzadas y movimientos repetitivos de las Extremidades Superiores y representa un 20% de la jornada de trabajo. Hay que considerar que la actividad sólo se realizaba 3 veces a la semana, Lunes, Miércoles y Viernes.

En el recuadro relativo a la carga dinámica, se indica que el trabajador debía levantar peso por un máximo de 15 Kilos.

Por su parte, en el recuadro relativo a la carga física, se indica que el gasto calórico del trabajador alcanzaba a 850 Kcal/jornada.

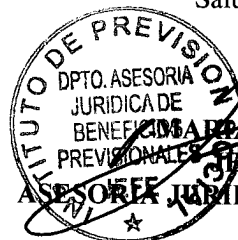
Concluye el Profesional de la Salud, que no procede calificar la actividad evaluada como trabajo pesado, toda vez que no cumple con ninguno de los parámetros contemplados en el artículo 2° del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Conforme a lo expuesto, se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en el D.S. N° 681, de 1963, que contiene el Reglamento para la aplicación del artículo 38 de la Ley N° 10.383, y los artículos transitorios de la Ley N° 19.404, del 21 de Agosto de 1995.

A juicio de este Apoyo Legal, la labor de **“CHOFER CAMIÓN ALTO TONELAJE”** para el empleador **“CARLOS CAMPUSANO CASTILLO”**, debe ser rechazada como trabajo pesado y ser incorporada al listado oficial de trabajos No pesados, en virtud de que no cumple con los ninguno de los requisitos exigidos por el artículo 2° del D.S. 681 de 1963.

Conforme con lo expuesto, solicito a Ud. se sirva dictar la resolución que incorpore al Listado Oficial de Trabajos No Pesados, la labor de **“CHOFER CAMIÓN ALTO TONELAJE”** para el empleador **“CARLOS CAMPUSANO CASTILLO”**.

Saluda atentamente a Ud.


LORETO GONZALEZ H.
JEFE DEPARTAMENTO
ASESORÍA JURÍDICA BENEFICIOS PREVISIONALES

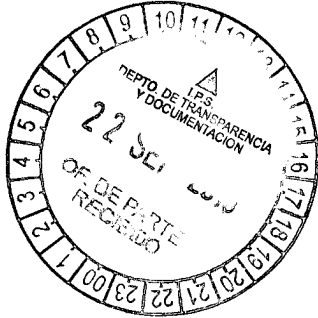
Incluye: Expediente N° 01-02-5743942-4 de ex Empart de don Sabino Ardiles Godoy.

Distribución:

- Expediente
- Apoyo Documental División Jurídica
- Depto Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales

JGC

IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION	
16134-10 225433	
Destino de la información	
<input type="checkbox"/>	Informar a este departamento
<input type="checkbox"/>	Para conocimiento y fines correspondientes
<input type="checkbox"/>	Responder a interesado, c/c a este departamento.
Incl	
PLAZO:	FIRMA



ORD.: DAJB N° 2002
ANT.: Oficio Ord. N° BS3/N° 1500-2010 de 22.07.10 de Secretario Regional Ministerial, de Salud Atacama.
MAT.: Emite informe legal para calificación como Trabajo No Pesado de labor de “**CHOFER CAMIÓN SOBRE 15 TONELADAS**” para el empleador “**MARIO VERASAY VERASAY**”, realizada por don Sabino Aliro Ardiles Godoy.

SANTIAGO, 16 SET. 2010

DE : JEFE DEPARTAMENTO
ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES
A : JEFE DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN

Se ha solicitado a este Apoyo Legal el informe jurídico pertinente respecto de la labor de “**CHOFER CAMIÓN SOBRE 15 TONELADAS**”; para el empleador “**MARIO VERASAY VERASAY**”, respecto de la cual el trabajador solicitó que se calificara como trabajo pesado, en conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al no encontrarse esta actividad incorporada en el listado oficial de trabajos pesados o no pesados, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales pertinentes, la Oficina Análisis de esta División Concesión de Beneficios, mediante Oficio N° 754, de fecha 5 de Mayo de 2010, solicitó Informe Técnico al Servicio de Salud de Atacama, referido a las actividad ejecutada por el solicitante.

Por Oficio Ord. BS3 N° 1500-2010, citado en antecedente, el Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de Atacama, remitió el **Informe Técnico N° 75/2010**, que señala que la labor de “**CHOFER CAMIÓN SOBRE 15 TONELADAS**”, desarrollada para el empleador “**MARIO VERASAY VERASAY**”, entre **01.07.80 y 30.06.91**, consistía en conducir el camión dentro de las instalaciones de la fundición en distintas actividades como transporte de carga desde chancado a fundición, tara de camión cargado, planta de chancado, fundición. Las Tareas que implicaba esta labor eran las siguientes:

- **Conducción:** Realizar la conducción del camión dentro de las instalaciones de la fundición para transportar el mineral en las distintas partes del proceso que se requiera. Esta actividad representaba un escaso esfuerzo físico y representa un 80% de la jornada de trabajo.
- **Limpieza de borra:** Con una pala debía soltar la borra de mineral que quedaba en la tolva del camión. Esta actividad representaba moderado esfuerzo físico por manipulación manual de cargas, posturas forzadas y movimientos repetitivos de las Extremidades Superiores y representa un 20% de 1 jornada de trabajo. Hay que considerar que la actividad sólo se realizaba 3 veces a la semana, Lunes, Miércoles y Viernes.

En el recuadro relativo a la carga dinámica, se indica que el trabajador debía levantar peso por un máximo de 15 Kilos.

Por su parte, en el recuadro relativo a la carga física, se indica que el gasto calórico del trabajador alcanzaba a 850 Kcal/jornada.

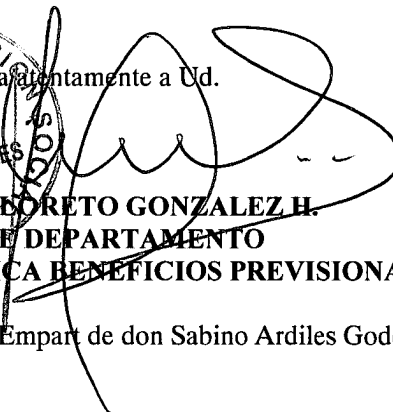
Concluye el Profesional de la Salud, que no procede calificar la actividad evaluada como trabajo pesado, toda vez que no cumple con ninguno de los parámetros contemplados en el artículo 2° del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Conforme a lo expuesto, se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en el D.S. N° 681, de 1963, que contiene el Reglamento para la aplicación del artículo 38 de la Ley N° 10.383, y los artículos transitorios de la Ley N° 19.404, del 21 de Agosto de 1995.

A juicio de este Apoyo Legal, la labor de “**CHOFER CAMIÓN SOBRE 15 TONELADAS, TRANSPORTE INTERNO**”, para el empleador “**MARIO VERASAY VERASAY**”, debe ser rechazada como trabajo pesado y ser incorporada al listado oficial de trabajos No pesados, en virtud de que no cumple con los ninguno de los requisitos exigidos por el artículo 2° del D.S. 681 de 1963.

Conforme con lo expuesto, solicito a Ud. se sirva dictar la resolución que incorpore al Listado Oficial de Trabajos No Pesados, la labor de **CHOFER CAMIÓN SOBRE 15 TONELADAS**” para el empleador “**MARIO VERASAY VERASAY**”.

Saluda atentamente a Ud.



MARÍA BORETO GONZALEZ H.
JEFE DEPARTAMENTO
ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES

Incluye: Expediente N° 01-02-5743942-4 de ex Empart de don Sabino Ardiles Godoy.

Distribución:

- Expediente
- Apoyo Documental División Jurídica
- Depto Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales

JGC

IPS PROVIDENCIA DEPTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION		
FECHA	N° Correspondencia	N° Folio
	16154-10	225433
Destino: Sr. (a) Jefe (a)		
<input type="checkbox"/> Informar a este departamento		
<input type="checkbox"/> Para conocimiento y fines correspondientes.		
<input type="checkbox"/> Responder a interesado, c/c a este departamento.		
Incl		
P: A 70:		FIRMA



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SEREMI SALUD ATACAMA
Dpto. Adcción Sanitaria
MAT. MAO/ KLGO. MCI/ KLGO. CIV
Nro. Ref. Interno: 8055 - 2010

[Firma manuscrita]
922



ORD. : BS3 / N° 1500 - 2010
ANT. : ORD. 75 - 2010 IPS SANTIAGO
MAT. : Respuesta Solicitud Informe Técnico para la Calificación de Trabajo Pesado Sr. Sabino Ardiles Godoy.
ADJ. : Informe técnico N° 134 del 2010.

COPIAPO, 22 de Julio del 2010.-

A : JOCELINE CAMPUSANO RODRIGUEZ
JEFE OFICINA DE ANALISIS
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
SANTO DOMINGO 1285 PISO 2 - SANTIAGO

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD ATACAMA
DR. RAÚL MARTINEZ GUZMAN

En relación a lo solicitado en el ORD N° 75 - 2010 IPS – Santiago, referente a las actividades detalladas para la calificación de trabajo pesado, según los criterios establecidos en el DFL 681. Mediante la presente, envío a Ud. el informe técnico N° 134 / 2010, emanado de la evaluación de los puestos de trabajo que describen a continuación:

- **Chofer Camión Sobre 15 Toneladas, Transporte Interno, Transportes Mario Verasay Verasay.**
- **Chofer Camión Alto Tonelaje, Carlos Campusano Castillo.**

Lo anterior para unificar los criterios sobre las funciones comprendidas en estas actividades, así como también su calificación según los criterios establecidos en el DFL 681, todo con tal de resolver la situación previsional del Sr. Sabino Ardiles Godoy, así como de todo aquel que solicite calificación de trabajo pesado en esta actividades.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL MARTINEZ GUZMAN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE SALUD ATACAMA

DISTRIBUCION:

- La indicada
- U.S.O.
- Oficina de Partes
- Archivo



Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región de Atacama - Autoridad Sanitaria
Departamento de Acción Sanitaria.
Unidad de Salud Ocupacional

INFORME TÉCNICO N° 134 / 2010
EVALUACIÓN DE TRABAJO PESADO

Datos de Ordinario Número: 75 - 2010	
Registro: 8055 - 2010	Fecha Recepción: 10/05/2010

1.- ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR

Nombre: Sabino Aliro Ardiles Godoy	Edad: 62 años	RUT: 5.980.592 - 4
Dirección: Candelaria	Fono: 8 - 1254827	
Profesión u oficio: Chofer		

2.- ANTECEDENTES DE LA EMPRESA

Nombre o Razón Social 1: Mario Verasay Verasay	RUT: 3.036.736 - 4
Dirección: Av. Copayapu N° 5152 , Copiapó.	
Nombre o Razón Social 2: Carlos Campusano Castillo	RUT: 4.355.215 -5
Dirección: Callejón Pedro Pablo Figueroa N° 13, Copiapó.	
Actividad Económica: Transporte	Ciudad: Copiapó
Fono:	Fax
Fecha Visita Empresa: 21 de Julio año 2010	
Fecha Entrevista Trabajador: 22 de Julio año 2010	

3.-IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO: Evaluación realizada el día 21 de Julio año 2010

PUESTOS DE TRABAJO EVALUADOS: 1. Chofer camión sobre 15 toneladas 2. Chofer camión alto tonelaje. Ambos Trabajos son idénticos, aún cuando los realizaba para distintos empleadores.
Sitio donde se desarrolla su actividad: Fundición Paipote.
Contenido Global de la Actividad: <i>Debe conducir camión dentro de las instalaciones de la fundición en distintas actividades como transporte de carga desde chancado a fundición, tara de camión cargado, planta de chancado, fundición</i>
DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS: 1. Conducción: De realizar la conducción del camión dentro de las instalaciones de la función para transportar el mineral en las distintas partes del proceso que se requiera. Esta actividad representaba importante escaso esfuerzo físico y representa un 80% de la jornada de trabajo.



**Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región de Atacama - Autoridad Sanitaria
Departamento de Acción Sanitaria.
Unidad de Salud Ocupacional**

2. **Limpieza de borra:** Con una pala debía soltar la borra de mineral que quedaba en la tolva del camión. Esta actividad representaba moderado esfuerzo físico por manipulación manual de cargas, posturas forzadas y movimientos repetitivos de las EE.SS. y representa un 20% de la jornada de trabajo. Hay que considerar que la actividad solo se realizaba 3 veces a la semana Lunes, Miércoles y Viernes.

Descripción de equipos, máquinas y/o herramientas utilizados habitualmente en el trabajo:

1. Pala

4.- CALIFICACIÓN DE TRABAJO PESADO (DS N° 681):

4.1 CONDICIONES DE TRABAJO:			
CONDICIÓN	SI	NO	OBSERVACIÓN
ALTURA		X	
SUBTERRÁNEO		X	
SUBMARINO		X	
4.2 CARGA AMBIENTAL			
FACTOR	SI	NO	OBSERVACIÓN
TEMPERATURA		X	
HUMEDAD		X	
RUIDO		X	
VENTILACIÓN		X	
ILUMINACIÓN		X	
CONTAMINACIONES	X		Polvos Metálicos, Anhídrido Sulfuroso, etc.
VIBRACIONES		X	
OTRO		X	
4.3- CARGA FÍSICA (EVALUAR SEGÚN ANEXO CUANDO EXISTA EL PUESTO DE TRABAJO)			
FACTOR	KCAL	OBSERVACIÓN	
POSTURA		850 Kcal/jornada, como referencia para este tipo de actividad, calculada según "Método para determinación de la Carga de Trabajo Físico con Tabla de Costo Energético Según Actividad". Art 98 DS 594/99 MINSAL.	
DESPLAZAMIENTOS			
ESFUERZOS			
MANEJO DE CARGA			
TOTAL		CARGA FÍSICA EXCESIVA : SI NO X	

4.4 - CARGA FÍSICA (EVALUAR CUANDO NO EXISTA O ESTE MODIFICADO EL PUESTO DE TRABAJO)			
CARGA DINÁMICA	SI	NO	OBSERVACIÓN
AGACHARSE		X	
LEVANTAR PESO		X	PESO MÁX: SI, 15 Kg.
TRANSPORTAR CARGA			
ARRASTRAR O EMPUJAR CARGA		X	
CAMINAR		X	
ACCIONAR EQUIPO MECANIZADO		X	



**Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región de Atacama - Autoridad Sanitaria
Departamento de Acción Sanitaria.
Unidad de Salud Ocupacional**

CARGA ESTÁTICA	SI	NO	
SENTADO	X		La postura sedente es la que predomina en la jornada de trabajo mientras se realizan tareas de conducción.
DE PIE		X	
ARRODILLADO		X	
AGACHADO		X	
OTROS		X	
4.5 CARGA ORGANIZACIONAL			
FACTOR	SI	NO	
JORNADA LABORAL			
1.- DIURNA EXCLUSIVA	X		Lunes a Viernes: 07:30 – 12:00 y desde las 13:00 a 17:00 Hrs. Sábado desde las 08:00 -12:00 Hrs.
2.- NOCTURNA EXCLUSIVA		X	
3.- ROTATIVA		X	
SIN PAUSAS		X	1 hr. para colación
HORAS EXTRAORDINARIAS	X		Frecuentemente 4 hrs de sobre tiempo al día
SALARIO POR PRODUCCIÓN		X	
SISTEMA DE TRABAJO		X	
4.6 CARGA MENTAL			
FACTOR	SI	NO	
COMPLEJIDAD		X	Las variables de carga mental son importantes de considerar en este puesto de trabajo, dado que es el factor que predomina, por el tipo de responsabilidad asignada y punto clave en la producción.
VARIEDAD		X	
TRABAJO NO ESTRUCTURADO		X	
ESFUERZO SENSORIAL		X	
TRABAJO SOLO		X	
TRABAJO AISLADO		X	
PERSONAL A SU CARGO		X	

5.- RESUMEN:

CRITERIOS DE TRABAJO PESADO DSN° 681	FUNDAMENTACIÓN
A) ESFUERZO FÍSICO EXCESIVO:	NO
B1) ALTA TEMPERATURA:	NO
B2) BAJA TEMPERATURA:	NO
C) TRABAJO NOCTURNO:	NO
D1) TRABAJO SUBTERRÁNEO:	NO
D2) TRABAJO SUBMARINO:	NO
E) TRABAJO SOBRE 4000 MSNM:	NO



Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región de Atacama - Autoridad Sanitaria
Departamento de Acción Sanitaria.
Unidad de Salud Ocupacional

6. CONCLUSIÓN FINAL

DE ACUERDO AL INFORME TÉCNICO REALIZADO POR LA UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL DE LA SEREMI DE SALUD SE PROPONE QUE EL PUESTO DE TRABAJO EVALUADO CONFORME AL ART. N° 2 DS N° 681/18.01.64:

NO SE CALIFIQUE COMO TRABAJO PESADO dado que no cumple con los criterios establecidos en el Art. N° 2 del DS° 681/63

NOTA: Se debe consignar que los trabajos no son realizados en el interior de la nave de fundición.

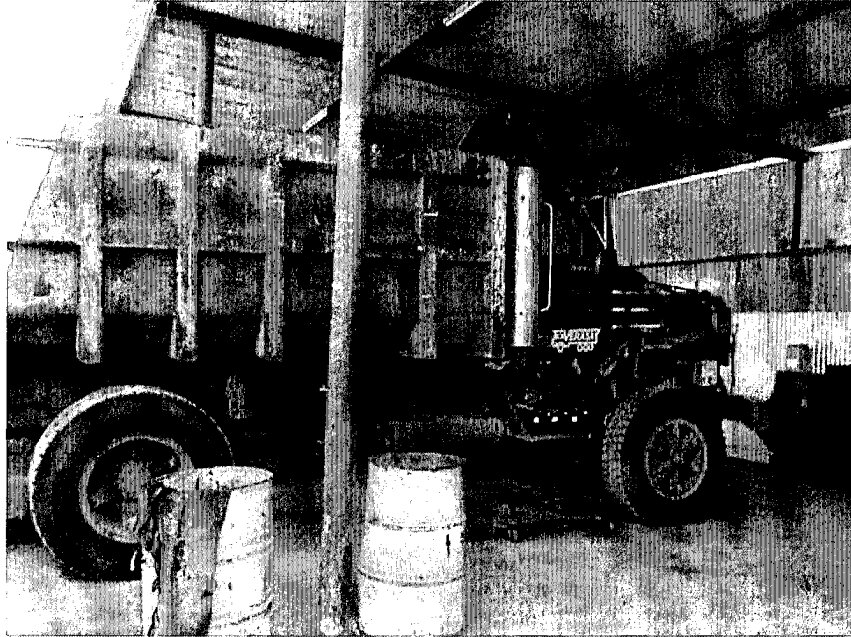
7. RESPONSABLE DE LA CALIFICACIÓN

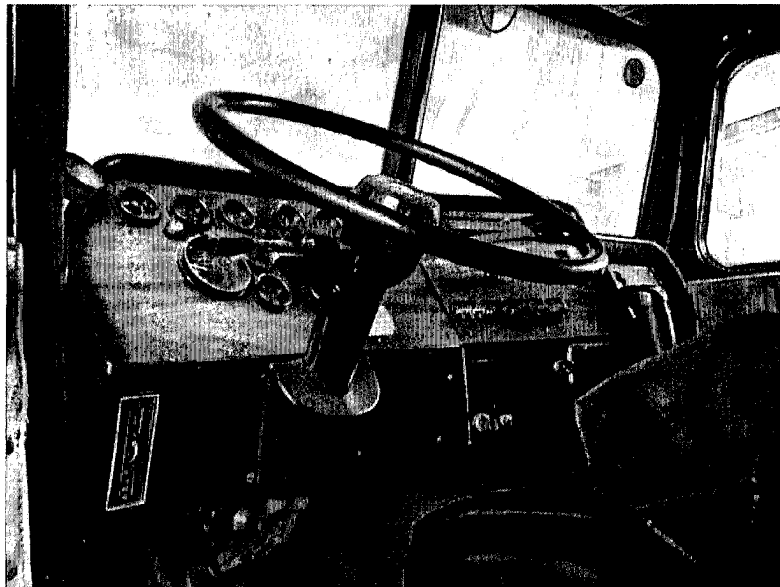
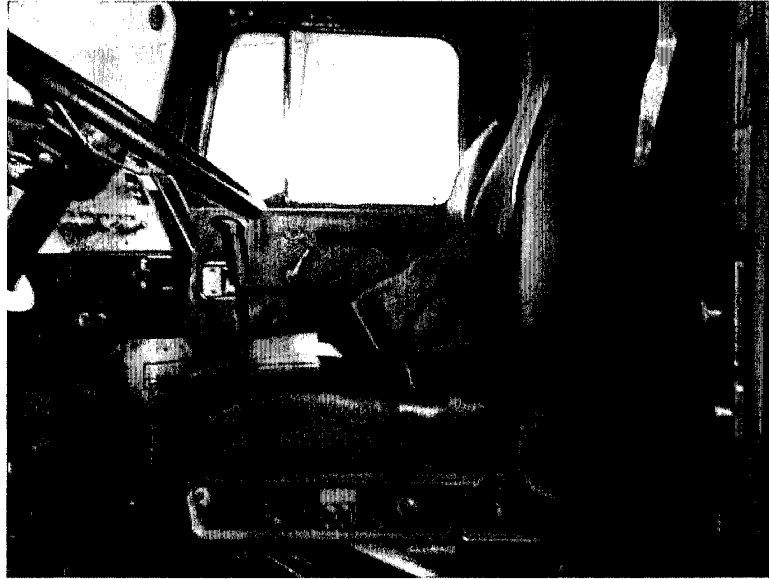
Carlos Ibarra Villanueva
Kinesiólogo, Lic. en Kinesiología
Master en Ergonomía
Asesor Unidad de Salud Ocupacional
Departamento de Acción Sanitaria
SEREMI DE SALUD ATACAMA

Firma:

Elaborado: 22 /07/2010

ANEXO: FOTOGRAFIAS REFERENCIALES DEL PUESTO DE TRABAJO

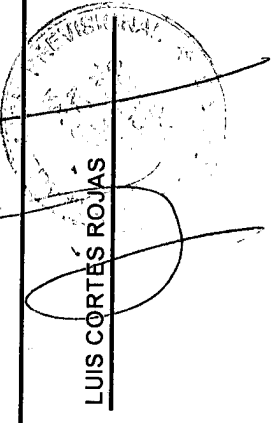




INFORME SOBRE TRABAJOS PESADOS

IDENTIFICACION SOBRE TRABAJOS PESADOS				
NOMBRE:	SABINO ARDILES GODOY	R.U.T. 5.980.592-4	F.NAC. 27-10-1947	
DIRECCION: FONO	CANDELARIA DE GALLO N°65, PAIPOTE. COPIAPO			
ESCOLARIDAD:	BASICA	MEDIA/TECNICA	SUPERIOR	SIESCOLARIDAD
ULTIMA CAJA		AFILIACION NO A A.F.P.	X	FECHA

IDENTIFICACION DE EMPLEADORES	
RAZON SOCIAL : MARIO VERASAY VERASAY	R.U.T.: 3,036,736-7 VIGENTE SI / NO
RUBRO BASICO O PRINCIPAL TRANSPORTE Y MINERIA	
DIRECCION: LOS CARRERA N° 2488	VISITA SI / NO
RAZON SOCIAL	R.U.T. VIGENTE SI / NO
RUBRO BASICO O PRINCIPAL	
DIRECCION:	VISITA SI / NO


 LUIS CORTES ROJAS

Handwritten signature/initials



Gestión en Transportes

CERTIFICADO

CERTIFICO HISTORIAL DE TRABAJO DEL SR. SABINO ALIRO ARDILES GODOY, RUT 5.980.592-4 CON DOMICILIO EN CANDELARIA DEL GALLO N° 65 ESTACION PAIPOTE DE LA CIUDAD DE COPIAPO, LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:

- 1.-IDENTIFICACION DEL CONDUCTOR: SABINO ALIRO ARDILES GODOY, RUT 5.980.592-4
- 2.-LUGAR DE TRABAJO: FUNDICION PAIPOTE
- 3.-TIPO DE CAMION: CAMION CAPACIDAD CARGA 15 TONELADAS X
- 4.-PROMEDIO DE TONELAJE CARGA DIARIA: 200 TONELADAS
- 5.-PROMEDIO DE TONELAJE TRASLADO MENSUAL: 4.800 TONELADAS
- 6.-FECHA DE CONTRATO: 01 DE JULIO DE 1980
- 7.-FECHA DE TERMINO: 30 DE JUNIO DE 1991
- 8.-EL TRABAJO SE DESARROLLO EN AMBIENTE CONTAMINANTE DE POLVO, GASES TOXICOS Y RUIDOS ACUSTICOS

Gestión en Transportes
FONO: (52) 22 41 83 - 22 41 84
FONO/FAX: (52) 22 12 55

TRANSPORTES MARIO VERASAY VERASAY
RUT 3.036.736-7

Copiapó, 14 de Julio de 2009



Gestión en Transportes

CERTIFICADO

CERTIFICAMOS HISTORIAL DE TRABAJO DEL SR. SABINO ALIRO ARDILES GODOY, RUT 5.980.592-4 CON DOMICILIO EN CANDELARIA DEL GALLO N° 65 ESTACION PAIPOTE DE LA CIUDAD DE COPIAPO, LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:

- 1.-IDENTIFICACION DEL CONDUCTOR: SABINO ALIRO ARDILES GODOY, RUT 5.980.592-4
- 2.-LUGAR DE TRABAJO: FUNDICION PAIPOTE
- 3.-TIPO DE CAMION: CAMION CAPACIDAD CARGA 34 TONELADAS
- 4.-PROMEDIO DE TONELAJE CARGA DIARIA: 400 TONELADAS
- 5.-PROMEDIO DE TONELAJE TRASLADO MENSUAL: 9.600 TONELADAS
- 6.-FECHA DE CONTRATO: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2004
- 7.-FECHA DE TERMINO: VIGENTE, INDEFINIDO
- 8.-EL TRABAJO SE DESARROLLA EN AMBIENTE CONTAMINANTE DE POLVO, GASES TOXICOS Y RUIDOS ACUSTICOS.



Gestión en Transportes

FONO: (52) 22 41 83 - 22 41-84

FONO/FAX: (52) 22 42 55

TRANSPORTES VERASAY LTDA.

Jorge Verasay V.

Representante legal

Copiapó, 14 de Julio de 2009